DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 8 DE JULIO DE 1827.

Sta. Isabel Reina de Portugal.

Sale el sol á las 4 y 40 minutos y se pone á las 7 y 20 minutos.

ESPAÑA.

Continúa la pastoral del R. Obispo de Tortosa, inserta en el Diario de ayer.

15. Algunos pocos de los defensores del Altar y del Trono se han convertido en enemigos de tan santos objetos, porque si fueron fieles y leales en los dias en que la Religion y la Monarquía peligraban, zozobraban y eran combatidas á cara descubierta, no lo son ya contrariando las órdenes del Monarca, cuando se encuentra en la plenitud de sus derechos, y la Religion en la de los suyos. Entonces defender á Dios y al Rey era una precisa é indispensable obligacion de todo cristiano y de todo súbdito del Monarca, y ahora respetar y obedecer al Rey es igualmente precisa é indispensable obligacion de todos sus súbditos. Ninguna escusa legítima la insubordinacion: ningun pretesto autoriza la desobediencia, y siempre serán escritos en la lista de los desleales y rebeldes cuantos bajo cualquier concepto resisten, contrarian y se oponen á las órdenes, á los preceptos y á los mandatos de su legítimo Monarca, que usa libremente de la potestad que recibió de Dios, y que en su divino nombre ejerce para dirigir y gobernar sus pueblos.

16. Es preciso, amados cooperadores mios, es absolutamente indispensable, que á vuestros respectivos feligreses deis á conocer con la mayor claridad este fundamental dogma de la Sociedad Cristiana, repetidles con frecuencia, esplicadles con energía, encargadles con amor cuanto ya llevamos dicho: predicadles la estrecha obligacion en que estan de respetar y obedecer al Monarca, predicadles digo que quien resiste y desobedece al Rey, resiste y desobedece á Dios, que incurre en la indignacion divina, y se hace objeto desagradable al mismo Dios: predicadles vuelvo á repetir que la potestad del Rey tiene su origen en los Cielos, que el súbdito debe únicamente obedecer, y nunca discutir los mandamientos Reales, y que su conciencia está gravemente ligada á cumplirlos y darles debida, sumisa y entera ejecucion.

17. Predicadles, que una vez admitida bajo cualquier pretesto, ó por cualquier motivo la doctrina contraria, doctrina falsa, detestable, madre de revoluciones, y origen de lastimosos desórdenes; la confusion mas espantosa seria para siempre el patrimonio universal de los hombres, hasta que como fieras carníboras se despedazasen unos á otros, reduciendo el globo á ser la habitacion de solos los animales; predicadles que todos los disidentes del mundo *religiosos* y políticos, todos los revolucionarios, todos los anarquistas, todos los demagogos fundaron en tan criminal doctrina sus planes de rebelion, sus proyectos de deslealtad, y llenaron la tierra, poniéndolos en práctica, de suspiros, de lágrimas, de huérfanos, de viudas, de sangre, de esterminio y de muerte.

18. Predicadles finalmente á todos con ternura y con cariño, que nuestro amado Rey es un amoroso padre, que cuida incesantemente de sus hijos, per-

diendo con frecuencia el sueño, para que ellos lo conserven, el reposo y tranquilidad, para que la tengan sus súbditos, y la salud á veces con el escesivo trabajo por atender sin intermision á todas las necesidades de sus estados: Decidles aun mas, que el Rey, que nuestro amado soberano Fernando VII *no se contempla dichoso, cuando no lo son todos sus súbditos.*

19. Tiempo es ya, amados hijos mios, tiempo es ya de revelar alguno de los secretos Reales, por que si bueno es tener oculto y escondido el secreto de los Reyes, bueno es tambien revelarlo en ocasion y circunstancias necesarias: cuando la tempestad aparece y se presenta, es el verdadero tiempo de conjurarla, y cuando la admósfera está cargada de materias eléctricas, no solo es oportuno sino necesario un para-rayos, para que lo mismo, que habia de causar el estrago, eso mismo sea aniquilado y privado de su mortífero efecto. Lean todos mis diocesanos, lean los españoles todos, lean nacionales y estrangeros lo que escribe un Obispo español, que tuvo un tiempo la dicha y el honor de acompañar, y aun consolar á su Monarca, ejerciendo, aunque sin mérito alguno, los mas delicados cargos cerca de su Sagrada Persona: Yo SERÉ FELIZ CUANDO TODOS MIS SÚBDITOS LO SEAN: estas palabras escuché mas de una vez de la boca de nuestro augusto Monarca; ellas me enternecieron entonces, ellas me hacen derramar lágrimas de ternura ahora mismo, ellas son bastantes para enoblecer eternamente á un Monarca, y ellas deben saberse y deben repetirse por todos mis diocesanos, y por todos los españoles, trasmitiéndolas á sus descendientes para gloria perpetua de su Rey.

20. Vosotros, amados hijos mios, sabedlo por la pluma de vuestro Obispo, aunque indigno; sabed, si, que entonces será dichoso nuestro Rey, cuando lo

seais todos vosotros, y todos sus súbditos lo sean; estos son todos sus deseos, estos son todos sus anelos; en esto cifra su dicha, su felicidad, su ventura y su gloria; en que seais todos dichosos, en que seais todos felices. ¡O si los tiempos de Fernando VII hubieran sido los tiempos de paz, de tranquilidad y de union fraternal entre sus súbditos¡ Es necesario saberlo, es necesario meditarlo; no todos los tiempos son iguales, y menos para reinar.

(Se concluirá.) *(D. de B.)*

Palma 7 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 PARA EL 8.

Principal, cárcel, presidio, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Real Patrimonio, Intendente, Tesoreria, Calatrava, Portella, Berard, Sta. Catalina, piquete de ópera y toros milicia Provincial; hospital, capitan de hospital y provision, sargento de hospital, Sta. Margarita, rondas y contrarondas Almansa.=Socies.

Real órden dada en la de la plaza de ayer.

Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo hoy lo que sigue.=El Rey nuestro Señor accediendo á lo que ha propuesto el Director general de artillería: ha venido en mandar que se haga estensiva al cuerpo de artillería y á los demas cuerpos del Ejército, la Real órden de 22 de julio de 1825 comunicada por el Ministerio de Marina, que es como sigue.=Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha de Real órden lo siguiente. =He dado cuenta al Rey N. Sr. de una documentada esposicion hecha al Comandante de ingenieros de Marina del departamento de Cádiz por el delineador

de arquitectura hidráulica graduado de Alferez de fragata D. José Antonio Sabeaga y de la carta con que la dirige el Comandante general del mismo departamento, con motivo de haber sido arrestado por el Alcalde mayor de la ciudad de S. Fernando, á virtud de un ecshorto que recibió del Subdelegado de Policía de la villa de la Rambla, para su prision; como igualmente de lo que sobre el particular han informado el Director general de la Armada y el Asesor general de Marina, y S. M. conformándose con el parecer de este se ha servido resolver que por el Ministerio del cargo de V. E., se haga entender al Superintendente general de Policía, prevenga á sus subalternos que en lo sucesivo guarden con las demas Autoridades de sus respectivos distritos la buena armonia que las leyes recomiendan, entendiéndose directamente con los Jueces naturales de quienes dependan los reos que consideren desaforados y sugetos á su jurisdiccion, á fin de que les presten contra los mismos los ausilios que necesiten en desempeño y observancia de sus respectivas facultades.=De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de junio de 1827.=Zambrano.=Sr. Capitan general de Mallorca.

El Sr. Administrador general de Rentas Reales de esta Provincia con fecha de ayer pasó al Real Consulado de esta Isla el oficio que á continuacion se inserta: cuya publicacion ha dispuesto el propio Real cuerpo para noticia del comercio.

»El Sr. Intendente de este Ejército y Reino con fecha de ayer me dice lo que copio.=Los señores Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue. =El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho

de Hacienda con fecha de 14 de este mes ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente.=El Rey N. Sr. de conformidad con lo espuesto por V. SS. en 11 de mayo prócsimo anterior con respecto al espediente promovido por D. José Luis de Ugarte del comercio de Victoria, en virtud de no habérsele querido dar por la Aduana de Suances para conducir á Lóndres cuatro mil y cuatrocientas fanegas de cevada fundándose el Administrador en no estar habilitada sino para el cabotage, se ha servido S. M., resolver que mientras esté vigente la Real órden de 7 de marzo de 1820, confirmada en 20 de noviembre de 1823 por la que se permite la libre estraccion de granos no solo se habilite la espresada Aduana de Suances por la referida esportacion de granos al estrangero, sino que en iguales casos que ocurran en otras de las subalternas, ó inhabilitadas por dicho tráfico se proceda desde luego á la espedicion de las guias que al efecto se soliciten. Y de Real órden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y la Direccion la inserta á V. S. para su mas puntual observancia."

Palma 7 de julio de 1827.=Por disposicion del Real Consulado: *José María Serrá Secretario.*

Funciones de iglesia.

Continúan las 40 horas en la iglesia de Sto. Domingo del Cíngulo de Sto. Tomas. Predica el Dr. D. Juan Xemena, cura párroco de Sta. Cruz.

Hoy en el convento de capuchinos se celebrará una fiesta al Bto. Lorenzo de Brindis capuchino, á las 9½ con música y sermon que predicará el P. Francisco de Soller; y á la tarde corona y oracion mental todo con el Smo. manifiesto.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 6 del corriente.

De Mahon el javeque sardo nombrado Concepcion su patron Vicente Filaberto con géneros, salió el 5 del corriente.

AVISOS.

El capitan Vicente Telibert que lo es de su javeque nombrado la Purísima Concepcion con bandera sarda, saldrá dentro dos dias para el puerto de Gibraltar: admite cargo y pasageros para dicho punto.

El mártes 10 de julio saldrá el javeque correo nombrado S. Miguel para Barcelona al mando del patron D. Miguel Oliver: admite cargo y pasageros.

El dia 10 del corriente saldrá correo para Barcelona.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad, del sábado 7 de junio de 1827.

		Lib.	*suel.*	*din.*		*Lib.*	*suel.*	*din.*
Xexa la barcilla............	á	00	14	6.	á	00	15	4.
Trigo gordo idem..........	á	00	14	4.	á	00	15	4.
Idem menudo idem.......	á	00	13	2.	á	00	14	00.
Cevada idem.................	á	00	5	00.	á	00	00	00.
Habas el almud.............	á	00	2	10.	á	00	00	00.
Guijas el idem...............	á	00	1	8.	á	00	00	00.
Garvanzos idem............	á	00	3	00.	á	00	00	00.
Paja el quintal...............	á	00	5	00.	á	00	6	00.
Algarrobas idem............	á	00	14	00.	á	00	14	6.

Queso idem..................	á	7	00	00.	á	10	00	00.
Lana idem..................	á	9	00	00.	á	12	00	00.
Almendron idem..........	á	11	00	00.	á	11	9	00.
Carbon de encina la @..	á	00	4	10.	á	00	5	00.
Idem de mata idem.......	á	00	3	8.	á	00	3	10.
Aceite jabonero cuartan.	á	00	9	10.	á	00	10	6.
Idem tendero idem........	á	00	10	3.	á	00	11	00.
Idem mercader idem......	á	00	10	00.	á	00	10	9.
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbonell la libra......	á	00	6	2.	á	00	00	00.

PLAZA DE TOROS.

Hoy (si el tiempo lo permite) habrá una famosa corrida de toros que principiará á las 5½ de su tarde.

Habrá un toro del predio *son Suñer* que supera al famoso de *son Mir*, no visto jamás en esta ni en otra plaza.

Mas se hace saber que han traido varios perros de distintas villas de los famosos que hay. Y se advierte á los dueños de los perros que si tienen la disuerte que algun toro mate á algun perro, se les darán 3 duros á los de primera clase, 2 á los de segunda y uno á los de tercera.

Entradas, grada cubierta y palcos á los precios de la funcion anterior.

Con permiso y disposicion superior.

TEATRO.

Hoy á las 8 en punto se representará la ópera: *Il Posto abbandonato.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.